



CUT : 119077-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 076 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 17 ENE. 2018

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N°119077-2017, seguido por el señor Luciano Yauricasa Díaz, identificado con DNI N°23545027, sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio con U.C N°00835, ubicado en el sector Ocas Bajo, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento



de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 049-2016-ANA-DARH, el mismo que señala los procedimientos para el trámite de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, y que no presentaron sus solicitudes hasta el 31 de Octubre del 2015, en la que culminó el procedimiento de formalización y regularización conforme al D.S 007-2015-MINAGRI;

Que, mediante el expediente del visto, el señor Luciano Yauricasa Díaz, solicita ante la Administración Local del Agua Pisco, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio denominado "María Elena", signado con U.C N°00835, ubicado en el sector Ocas Bajo, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica con la actuación de la Administración Local de Agua Pisco, la que remite los actuados con Oficio N°1074-2017-ANA-AAA.CH.CH.ALA PISCO, para la prosecución del trámite; siendo evaluado por el Área Técnica, emitiéndose el Informe Técnico N°1225-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro del Memorandum N°049-2016-ANA-DARH, el mismo que señala los procedimientos para el trámite de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, y que no presentan sus solicitudes hasta el 31 de Octubre del 2015, en la que culminó el procedimiento de formalización y regularización conforme al D.S 007-2015-MINAGRI;
- b) El administrado cumple con acreditar la propiedad del predio denominado "María Elena", signado con U.C N°00835, ubicado en el sector Ocas Bajo, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, con un área total y bajo riego de 2.65 ha;
- c) El predio denominado "María Elena", signado con U.C N°00835, se ubica específicamente en las Coordenadas UTM (Datum WGS 84): 372,741mE – 8'481,488mN;
- d) Técnicamente es factible Otorgar, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor Luciano Yauricasa Díaz, por un volumen anual de 25,034.44m³, para irrigar el predio denominado "María Elena", signado con U.C N°00835;

Que de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y que el recurso hídrico será destinado para el irrigar el predio denominado "María Elena", signado con U.C N°00835, ubicado en el sector Ocas Bajo, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por el administrado;

Que, mediante Informe Legal N°109-2017-ANA-AAA-CH.CH.AL/HAL, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de



Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrícolas, a favor del señor Luciano Yauricasa Díaz;

Estando a lo opinado por el Coordinador del Área Legal, asimismo por el Coordinador del Área Técnica y de conformidad con el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor Luciano Yauricasa Díaz, identificado con DNI N°23545027, por un volumen anual de 25,034.44m³, para irrigar el predio denominado "María Elena", signado con U.C N°00835, con un área total y bajo riego de 2.65 ha, ubicado en el sector Ocas Bajo, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, perteneciente al Bloque de Riego Casalla, con código PCHP37CH-B34, cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

| DATOS DEL USUARIO | | DATOS DE LA LICENCIA | | | | | | | | | |
|--------------------------|----------|----------------------|-------------------|-------------------------|--|---------------------------|-----------------|----------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| Titulares de la Licencia | DNI/RUC | U.C | Nombre del Predio | Comisión de Usuarios | Lateral de Riego | Código de Bloque de Riego | Área Total (ha) | Área Bajo Riego (ha) | Módulo de Riego m ³ /ha | Volumen Otorgado o Hasta (m3/año) | Punto de Entrega UTM (WGS-84) |
| Luciano Yauricasa Díaz | 23545027 | 00835 | María Elena | Bloque de Riego Casalla | C.D: Casalla L1: Ocas San Luis L2: Padilla | PCHP37-B34 | 2.65 | 2.65 | 9,446.96 | 25,034.44 | 372,741 mE 8'481,488 mN |

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

| Meses | | | | | | | | | | | | Total (m3/año) |
|----------|----------|----------|----------|--------|------|------|------|----------|--------|----------|----------|------------------|
| Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | |
| 4,466.39 | 6,474.48 | 4,766.53 | 3,178.50 | 571.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,144.60 | 789.66 | 1,093.37 | 2,551.20 | 25,034.44 |

ARTICULO 2°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Luciano Yauricasa Díaz y a la Administración Local del Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha

